

RESOLUCIÓN No. 000707  
( )

*“Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico”*

El Rector (e) de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ**, instauró a través de apoderado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla Acción de Tutela contra La Universidad del Atlántico.

Que el Juzgado Primero (1º) Administrativo del Circuito de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha nueve (9) de marzo de 2011, declaró improcedente la acción de tutela impetrada por la accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, en sentencia de segunda instancia de fecha veintiséis (26) de Mayo de 2011 resolvió: **“PRIMERO.** - *Revocase la sentencia proferida el 9 de marzo de 2011, proferida por el Juzgado Primero (1º) Administrativo del Circuito de Barranquilla y en su lugar, ampárense los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital de la señora Ivet Niebles Ibañez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

**SEGUNDO.** - *Ordenase, en consecuencia, a la Rectora de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, o a quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones necesarias para que la señora Iveth Niebles Ibañez sea reintegrada al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o superior categoría, si es del caso, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación, la cual deberá materializarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del referido plazo (...)*”

Que el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en fecha 8 de junio de 2011, certificó: **“LA SEÑORA IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE ASEADORA HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION N° 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. NO EXISTE EL CARGO DE ASEADORA DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILIAR CATEGORIA Y FUNCIONES”.**

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado por ser respetuosa de las decisiones judiciales, por lo que acata el fallo de Tutela pero no lo comparte y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo a reintegrar a la señora **IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ**, al cargo de Aseadora, así como procederá a reconocer el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior,

RESUELVE: 033707

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en el fallo de Tutela de fecha veintiséis (26) de mayo de 2011, proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ** contra la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.671.333, en el cargo de Aseadora.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a la señora **IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO QUINTO:** Realizar los trámites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

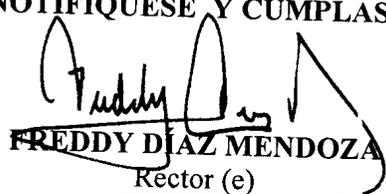
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **IVETH MARIELA NIEBLES IBAÑEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.671.333, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 JUL. 2011

  
**FREDDY DÍAZ MENDOZA**

Rector (e)

Elab. Verónica Valverde Guzmán  
Revisó. Ricardo Consuegra Charris



**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 07 días del mes de Julio de 2011  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 0000107  
De Fecha 05 Julio 2011 al señor (a) Niebles Rivas  
C.C. No. 32.671.50  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

*K. J. J. J.*

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

